

2557 *ORDEN de 19 de enero de 1994 por la que se autoriza a la firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», la creación de un depósito franco en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*

La firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», solicita se le autorice la creación de un depósito franco para el almacenaje y distribución de mercancías en un terreno de que dispone, como arrendataria, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Fundamenta su petición en base a los Reglamentos (CEE) números 2504/88 y 2562/90, sobre zonas y depósitos francos, cuyas normas se encuentran incluidas actualmente en los Reglamentos (CEE) números 2913/92 (código aduanero) y 2454/93 (disposiciones de aplicación), así como la Orden de 2 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 17), habiendo aportado toda la documentación que exige el apartado 2 de la norma primera de dicha Orden.

Las instalaciones, por su emplazamiento en un nudo de comunicaciones terrestre idóneo, se encuentran en un gran centro de comercialización y redistribución, que puede continuar potenciando las actividades de comercio exterior que tradicionalmente se venían realizando en el mismo lugar por la firma «Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneros, Sociedad Anónima» (ALDEASA), que ha renunciado a la concesión del depósito franco de que era titular.

Aunque la firma peticionaria es de reciente creación, pues se constituyó el 31 de diciembre de 1992, como sociedad estatal, según Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1992, goza, sin embargo, de gran experiencia, puesto que nace, por vía de segregación patrimonial, de la citada firma ALDEASA, que dedicaba su actividad no sólo a la rama de almacenamiento y distribución de mercancías —que se suprime—, sino también a la venta minorista de determinados productos a clientes específicos, relacionados principalmente con el turismo y el viaje.

Solicita, asimismo, que una vez creado el depósito franco, tenga la consideración de depósito fiscal a efectos de determinados impuestos especiales de fabricación.

Vistas las disposiciones antes citadas, así como las Leyes 37/1992 y 38/1992, dispongo:

Primero.—Se autoriza a la firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-80490675, con domicilio social en calle Ruiz de Alarcón, 23, de Madrid, la creación de un depósito franco.

Segundo.—El citado depósito franco, ubicado en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, punto kilométrico 8,400 de la carretera de Sevilla a Málaga y Granada, concretamente en la parcela 66 del polígono industrial «La Red», con una superficie de 10.890 metros cuadrados, aislada del exterior, está integrado por las siguientes instalaciones:

- Patio de 2.235 metros cuadrados de superficie descubierta.
- Almacén 6a, de 5.055 metros cuadrados de superficie cubierta.
- Almacén 6b, de 1.800 metros cuadrados de superficie cubierta.
- Almacén 6c, de 1.800 metros cuadrados de superficie cubierta.

Tercero.—La Aduana de control de este depósito franco será la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Sevilla.

Cuarto.—Se autoriza la entrada de toda clase de mercancías cualquiera que sea su naturaleza, cantidad, procedencia y origen.

Quinto.—Las entradas, estancias y salidas de mercancías se ajustarán a las disposiciones de los Reglamentos (CEE) números 2913/92 y 2454/93 y de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Sexto.—La entrada en funcionamiento de dicho depósito franco se sujeta a que el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, a solicitud del titular:

Apruebe el Reglamento de régimen interior a que se refiere el párrafo segundo de la norma segunda de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Autorice la contabilidad de existencias a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 de la norma tercera de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Séptimo.—Una vez aprobada la entrada en funcionamiento del depósito franco, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales podrá autorizar, en las condiciones que establezca, que dichas instalaciones tengan la consideración de depósito fiscal.

Madrid, 19 de enero de 1994.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2558. *ORDEN de 19 de enero de 1994 por la que se autoriza a la firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», la creación de un depósito franco en Zaragoza.*

La firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», solicita se le autorice la creación de un depósito franco para el almacenaje y distribución de mercancías en las instalaciones de que dispone, como arrendataria, en Zaragoza.

Fundamenta su petición en base a los Reglamentos (CEE) números 2504/88 y 2562/90, sobre zonas y depósitos francos, cuyas normas se encuentran incluidas actualmente en los Reglamentos (CEE) números 2913/92 (código aduanero) y 2454/93 (disposiciones de aplicación), así como la Orden de 2 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 17), habiendo aportado toda la documentación que exige el apartado 2 de la norma primera de dicha Orden.

Las instalaciones, por su emplazamiento en un nudo de comunicaciones terrestre idóneo, se encuentran en un gran centro de comercialización y redistribución, que puede continuar potenciando las actividades de comercio exterior que tradicionalmente se venían realizando en el mismo lugar por la firma «Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneros, Sociedad Anónima» (ALDEASA), que ha renunciado a la concesión del depósito franco de que era titular.

Aunque la firma peticionaria es de reciente creación, pues se constituyó el 31 de diciembre de 1992, como sociedad estatal, según Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1992, goza, sin embargo, de gran experiencia, puesto que nace, por vía de segregación patrimonial, de la citada firma ALDEASA, que dedicaba su actividad no sólo a la rama de almacenamiento y distribución de mercancías —que se suprime—, sino también a la venta minorista de determinados productos a clientes específicos, relacionados principalmente con el turismo y el viaje.

Solicita, asimismo, que una vez creado el depósito franco, tenga la consideración de depósito fiscal a efectos de determinados impuestos especiales de fabricación.

Vistas las disposiciones arriba citadas, así como las Leyes 37/1992 y 38/1992, dispongo:

Primero.—Se autoriza a la firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-80490675, con domicilio social en calle Ruiz de Alarcón, 23, de Madrid, la creación de un depósito franco.

Segundo.—El citado depósito franco, que está ubicado sobre un solar de 23.400 metros cuadrados, situado en el término municipal de Zaragoza, punto kilométrico 8,200 de la carretera de Huesca (Nacional 123), cuenta con una superficie de 3.676 metros cuadrados, aislada del resto de la nave de 3.926 metros cuadrados dedicada a otros fines.

Tercero.—La aduana de control de este depósito franco será la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Zaragoza.

Cuarto.—Se autoriza la entrada de toda clase de mercancías cualquiera que sea su naturaleza, cantidad, procedencia y origen.

Quinto.—Las entradas, estancias y salidas de mercancías se ajustarán a las disposiciones de los Reglamentos (CEE) números 2913/92 y 2454/93 y de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Sexto.—La entrada en funcionamiento de dicho depósito franco se sujeta a que el departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, a solicitud del titular:

Apruebe el reglamento de régimen interior a que se refiere el párrafo segundo de la norma segunda de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Autorice la contabilidad de existencias a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 de la norma tercera de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Séptimo.—Una vez aprobada la entrada en funcionamiento del depósito franco, el departamento de Aduanas e Impuestos Especiales podrá autorizar, en las condiciones que establezca, que dichas instalaciones tengan la consideración de depósito fiscal.

Madrid, 19 de enero de 1994.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.